



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.5.9.- Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2018.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas.- Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2018.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del ocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre "Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2018", adoptándose el siguiente acuerdo:

"Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Punto 5.1.1.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas.- Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2018. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2018 punto 1.5.3. se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2018, publicadas en el BOPMA nº 73, de 17 de abril de 2018.

Visto el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 20.3 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de abril relativo a la Propuesta presentada por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de aprobación de convocatoria de fecha 17 de abril de 2018 en el que se formulan la siguiente observación:

"1) Con fecha 23 de Marzo de 2018 se emitió informe sobre la Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga cuyo contenido se reitera en relación con esta Propuesta de Convocatoria"

Visto el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Empleo y Universidad de fecha 4 de abril de 2018, por el que se subsanaban las observaciones emitidas por la Intervención en

fecha 23 de marzo a la Propuesta de aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga, y dado que la citada Jefatura se reitera en cuanto a la argumentación de subsanación de las citadas observaciones, haciendo constar las indicadas por la Intervención así como el Informe de subsanación, que literalmente dice:

1).- *En los apartados 1 y 2 del Artículo 3 de las Bases se indica, tanto en los requisitos de los beneficiarios como en la causa de exclusión, que las ayudas se dirigen a aquellas personas cuya fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad Alternativa sea posterior al 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria, a pesar de financiarse con recursos del Ejercicio en el que se produce la misma, sin que la referencia que sobre ello se contiene en el informe de la jefatura de Servicio justifique, adecuadamente, las razones sobre la determinación de la cita fecha, por lo que deberían obrar en ese Servicio los informes acreditativos sobre las causas de la elección de dicha fecha, en aras a evitar la posible discriminación que se pudiera producir con respecto a las actividades puestas en marcha con anterioridad a la fecha que se recogen las Bases regulatoras sometidas a fiscalización.*

2).- *Indicar, así mismo, que en Notas Interiores de fecha 14 de Octubre de 2013, 23 de Junio de 2014, 6 de Octubre de 2015 y 12 de Junio de 2016 y 13 de Junio de 2017, se realizó la misma observación por parte de esta Intervención, referidas a las Bases para la Convocatoria de Ayudas para la misma finalidad en el año 2013,2014, 2015,2016 y 2017 respectivamente*

Atendiendo a la citada observación, he de manifestar que visto el Informe a la Propuesta fiscalizada de conformidad con observaciones, que dice *"..En las presentes bases regulatoras de Apoyo al Emprendimiento, se establece como requisito de las personas solicitantes, que la fecha del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y en la Actividad económica y de constitución de la Cooperativa, sea posterior al 1 de enero del año anterior a la publicación de la convocatoria, justificándose la determinación de esa fecha por el propio objeto de las bases previsto en el artículo 1º de apoyo al emprendimiento estando, asimismo, incluidos los nuevos emprendedores/as que surjan y que estén de alta en el momento de la solicitud; quedando excluidas las solicitudes con altas anteriores a dicha fecha, por considerar que esas actividades económicas ya están consolidadas, y no son objeto de estas bases..."* y dado, que según el informe de la Intervención no se trata de una justificación adecuada, en cuanto a la determinación de la citada fecha, he de manifestar, que en las citadas bases se contempla que las subvenciones van dirigidas a autónomos que han puesto en marcha su actividad económica y están de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria, ya que los autónomos con actividades económicas, puestas en marcha en Municipios menores de 20.000 habitantes con anterioridad a la fecha indicada ya han sido objeto de solicitud y subvención, en su caso, por las diferentes resoluciones de convocatorias publicadas por esta Corporación desde el año 2013 hasta la actualidad. Por ello, dar opción a los autónomos y actividades económicas iniciadas en estos años u otros anteriores, desvirtuaría el objeto de estas subvenciones de apoyo a nuevos emprendedores, ya que se trataría bien de actividades consolidadas y de autónomos que han podido tener opción de solicitud o incluso que han sido beneficiarios/as de subvención, en convocatorias anteriores, destinada a la financiación de la cuota de autónomos o mutualidad alternativa, objeto de dichas subvenciones, tal y como se recoge en el art 1 de las presentes bases; teniendo en cuenta además, que en atención al art. 3 de las bases quedan excluidos los autónomos que hayan sido beneficiarios de convocatorias anteriores.

Si por el contrario la fecha a considerar del alta en autónomo y actividad fuera la del año de la convocatoria, podría dar lugar a un sobrante del presupuesto disponible con motivo de la publicación de la Ley 6/2017 de 24 de octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que en su Título II, relativo a medidas de Fomento y promoción del trabajo Autónomo, establece en su artículo 3 relativo a Extensión de la cuota reducida para los autónomos que

empresan o reempresan una actividad por cuenta propia, modificando el artículo 31 de la ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto Autónomo, relativo a reducciones y Bonificaciones de cuotas de la seguridad Social, aplicables a los trabajadores por cuenta propia, quedando fijada la misma en 50€ mensuales durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda y a los que opten por una base de cotización superior la reducción se establece en un 80% sobre la cuota de contingencias comunes

Además las actividades de autónomos objeto de solicitud de subvención, en las presentes bases, han de estar de alta a la fecha de solicitud de subvención, según el artículo 3 de las mismas, y mantenimiento del alta y actividad económica hasta el final de la anualidad de la convocatoria, y dado que es interés del Servicio de Empleo tramitar la convocatoria en el primer semestre, y teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento de concesión, sólo se podrían incluir a los autónomos con actividades puestas en marcha en el primer semestre, lo que apoyaría aún más al convencimiento de la posibilidad de no agotar el presupuesto disponible, si se atiende como fecha de alta la de la anualidad de la convocatoria.

Con respecto a la segunda observación, mostrada por la Intervención, relativa a que en los expedientes de aprobación de Bases y Convocatoria de apoyo al emprendimiento de años anteriores, desde 2013 al 2017, se reflejaba la misma observación que esta jefatura anteriormente ha informado; entendiéndose a este respecto que la observación queda subsanada por el Informe anteriormente emitido, por esta funcionaria a la primera observación y constanding a este respecto en los años 2014, 2016 y 2017 informe del funcionario responsable de la tramitación de los respectivos expedientes similares con el actual emitido."

Por todo ello, y entendiéndose subsanadas las observaciones mostradas por la Intervención y dado que existe conformidad a la propuesta a continuar en el procedimiento, se transcribe la propuesta definitiva.

Vista, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y especialmente sus artículos 16.4, 28.3, 45.1b, 123 y 124 y Disposición Transitoria Segunda; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2018, según el siguiente texto:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018

Artículo 1. NORMA REGULADORA

Las Bases Regulatoras de las **SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018 punto 1.5.3 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 73 de 17 de abril de 2018.

Artículo 2. CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga.

Artículo 3. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2017 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

Artículo 4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud, que figura como anexo de esta Convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente, especificada en el artículo 7 de la presente Convocatoria. Se presentará a través de alguno de los siguientes medios, hasta tanto no entre en vigor el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.
- b) De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga, (<https://sede.malaga.es>) para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.
- c) En las oficinas de Correos certificado en sobre abierto.
- d) A través de cualquiera de los registro que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta por alguno de los medios previstos en los apartados c) y d) del presente artículo, es conveniente anunciar al órgano instructor la remisión de la solicitud ya registrada o certificada al correo electrónico empleo@malaga.es, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los solicitantes por el retraso en la recepción de la solicitud.

Artículo 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas solicitantes, autónomos/as, las pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, así como los autónomos socios de una cooperativa de trabajo han de residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga,

b) Las personas solicitantes, autónomos/as y las pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, así como que el domicilio social de la cooperativa de trabajo ha de estar establecido en municipios menores de 20.000 habitantes.

c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la fecha de solicitud, incluidos los trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una Cooperativa de trabajo, inscrita en el Registro correspondiente, y que el alta del/ la autónomo/a, así como la inscripción de la cooperativa sea desde el 1 de enero del año 2017.

d) Trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, desde el 1 de enero del año 2017 y estén de alta en el momento de presentación de la solicitud.

e) Que el alta en la actividad económica, para la que solicita la subvención, sea desde el 1 de enero del año 2017; que para los socios/as de cooperativa de trabajo, el alta de la actividad económica exigida, será la propia de la cooperativa desde la misma fecha indicada.

f) Que cumplan con los requisitos fijados en estas bases y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Las personas solicitantes, autónomos/as, las pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, así como los autónomos socios de una cooperativa de trabajo que residan en municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

b) Las personas solicitantes, autónomos/as y las pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, que desarrollen su actividad económica en municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, así como que el domicilio social de la cooperativa de trabajo esté establecida en municipios mayores de 20.000 habitantes.

c) Que no estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud y que el alta del/ la autónomo/a, y la inscripción de la cooperativa sea anterior al 1 de enero del año 2017.

d) Trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero del año 2017.



e) Que el alta en la actividad económica, para la que solicita la subvención, sea anterior al 1 de enero del año anterior a la publicación de la Convocatoria o las cooperativa de trabajo que estén de alta en la actividad económica con anterioridad al 1 de enero del año 2017.

f) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a, salvo lo recogido en el apartado l del presente artículo.

g) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.

h) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias, excepto socios/as de cooperativas de trabajo inscritas en el Registro correspondiente a partir del 1 de enero del año 2017.

Artículo 7. DOCUMENTACION A APORTAR

A) Documentación a presentar junto con la solicitud de subvención:

1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria:

- Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).
- Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).
- Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, en el que debe figurar el municipio en el que se realiza la actividad. Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de "Declaración de actividades económicas y locales" punto "Lugar de realización de la actividad" y en CIRCE el apartado de "Datos de actividades y locales". Si no figurara ningún municipio o figura un municipio mayor de 20.000 habitantes, la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.
- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.
- Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

2) A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:

- Documentación acreditativa de tener reconocida, el/ la autónomo/a, profesional o cooperativa, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada en la autobaremación.
- Documento acreditativo, de la pertenencia, del/la autónomo/a, profesional a uno a varios de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:
 - La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con Informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente.
 - Las mujeres con descendientes a cargo con los que conviva, quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.
 - La consideración de pertenencia a grupo de edad (Menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el N.I.F.
 - Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.
 - Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

B) Documentación a presentar en el plazo de 10 días naturales tras la resolución provisional de concesión de subvenciones:

- Alta a Terceros, el modelo se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga; a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.

- En tanto en cuanto no sea accesible la plataforma de intermediación de documentación, en atención a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, las personas solicitantes deberán presentar los documentos originales que se requieran (art. 7), conteniendo huella o código de verificación, si procede, o en su caso fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo la previsión que se establecía para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentación de la documentación requerida, en cada proceso, y de alegaciones es de 10 días naturales. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los

declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en la forma y plazos señalados.

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

	Puntuación máxima	Ponderación
Número de habitantes del municipio donde realice la actividad el /la autónomo/a, profesional o la cooperativa	4	26,7%
Número de habitantes del municipio de residencia del/la autónomo/a o profesional.	3	20%
Reconocimiento de utilización de distintivo de marcas que fomenta Diputación por el /la autónomo/a, profesional o la cooperativa	3	20%
Pertenencia del/la autónomo/a o profesional a colectivo considerado prioritario	5	33,3%

A los efectos de esta valoración, se considerarán Colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva.
- Menores de 30 años o mayor de 45 años, (se considerarán los que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. (se considerarán las que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas (se considerarán las que estén inscritas de forma ininterrumpida al menos doce meses antes del alta en RETA).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de **15 puntos**, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad,(se tendrá en cuenta el apartado del Modelo 036 ó 037 o CIRCE, donde se especifica el lugar de realización de la actividad, si no se especificara ningún municipio o un municipio mayor de 20.000 habitantes la solicitud quedará excluida). Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

- a) Municipios hasta 5.000 habitantes **4 puntos**
- b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: **3 puntos**



c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: **1 punto**

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a) Municipios hasta 5.000 habitantes: **3 puntos**
b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: **2 puntos**
c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: **1 punto**

3. Por tener reconocida por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares 3 puntos.

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: Se computa máximo 5 puntos

a) Mujeres víctimas de violencia de género: **5 puntos**
b) Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva: **4 puntos**
c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: **3 puntos**
d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: **2 puntos**
e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas: **1 punto**

B) En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

1. Que la solicitud presentada no haya requerido subsanación de defectos y/o documentación.
- 2.- Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 4 (Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios)
3. Fecha de presentación de la solicitud.
4. Si persiste el empate se priorizará por el número de Registro de entrada en Diputación de Málaga

Artículo 9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2018 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2018/1611/2411/47000 por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000€), existiendo dotación presupuestaria dentro de la Bolsa de vinculación jurídica.

2. El importe límite a solicitar es de 2.500€.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser ésta superior al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2018, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

Artículo 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Será competente para la instrucción del procedimiento el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Málaga.

2. Aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, por la Presidencia.

3. Aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por la Presidencia.

4. Será competente para adoptar las propuestas provisionales de resolución de concesión la Presidencia.

5. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación

Artículo 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones deberá adoptarse en un plazo de seis meses y, en todo caso, como máximo hasta el 31 de diciembre del año de publicación de la Convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recaer resolución expresa.

El plazo de notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será de diez días desde su adopción.

Artículo 12. RECURSOS

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y/o Sede electrónica, a título informativo, en su página Web (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).”

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018

A) DATOS DEL AUTÓNOMO/A SOLICITANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
Nacionalidad	Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
Fecha Alta RETA/ Mutualidad Alternativa:			
Domicilio a efectos de notificación (Indicar en caso de ser distinto al anterior)			
Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
B) DATOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA QUE FORMA PARTE EL /LA SOLICITANTE : (A cumplimentar sólo por socios/as de cooperativas de trabajo)			
Denominación de la cooperativa:			
Fecha de inscripción en el Registro		CIF	
Actividad	Epígrafe IAE	Fecha alta IAE	
Representante Legal		Cargo	
Domicilio social de la cooperativa			

Calle		Número	
Municipio		Cód. Postal	
C) MEMORIA INICIAL EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD (No cumplimentar por socios/as de cooperativas de trabajo)			
Nombre de la actividad económica (nombre comercial):		Epígrafe IAE	Fecha Alta IAE
Descripción de la actividad:			
Domicilio en que realiza la actividad económica			
Calle		Número	
Municipio (señalar lo que figure en el modelo censal 036, 037 o CIRCE)		Cód. Postal	
D) GASTOS A IMPUTAR EN EL CASO DE SER CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN			
Número de meses de alta en 2018: _____ €		Total coste estimado RETA o mutualidad en 2018: _____ €	
E) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN			
Municipio donde el autónomo/a, profesional o la cooperativa desarrolla la actividad		Puntuación	
Municipios hasta 5.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 4 puntos	
Entre 5.001 y 10.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
Entre 10.001 y 20.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 1 punto	
Municipio de empadronamiento del autónomo/a o profesional			
Municipios hasta 5.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 3 puntos	
Entre 5.001 y 10.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 2 puntos	
Entre 10.001 y 20.000 habitantes		<input type="checkbox"/> 1 punto	
Tener reconocida, al autónomo/a, profesional o cooperativa, por Diputación de Málaga, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta			



Sí (Indicar cuál o cuáles)	<input type="checkbox"/> 3 puntos
No	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Pertenencia del autónomo/a o profesional a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios. Máximo 5 puntos	
Mujeres víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/> 5 puntos
Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Menores de 30 años o mayores de 45 años	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas	<input type="checkbox"/> 1 punto
Total puntos (máximo 15)	

F) DECLARACION RESPONSABLE

A los efectos establecidos en el Art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, DECLARO:

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de



FIRMANTE
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV
101328519a11f584e48a42602ab7e9ce2259dd38

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es>

NIF 29078138C **FECHA Y HORA** 24/05/2018 13:33:32 CET

obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

G) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobarefacción.

Y **SOLICITA**, la concesión de la subvención por un importe de _____ €
(La cantidad solicitada no puede ser superior al total del coste del RETA o mutualidad en 2018, ni a 2.500 €)

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacifico 54 29004 Málaga.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

b) Comunicar a la BDNS la presente convocatoria

c) Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2018, se imputará a la aplicación presupuestaria 2018/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000.00 €).

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Empleo y Universidad, informe y el correspondiente documento contable (RD 920181001985) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Seis	PP (5).
	C's (1)
Abstenciones: Cinco	PSOE (3)
	IU (1)
Votos en contra: Ninguno.”	Málaga Ahora (1)

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

En Málaga a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

101328519a11f584e48a42602ab7e9ce2259dd38

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_00000000000000000000000878522

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/05/2018 13:09:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 101328519a11f584e48a42602ab7e9ce2259dd38

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf